## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de mayo de 1978 por la que se concede la libertad condicional de 28 penados. 15586

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1965 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes favorables de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced»,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres, de Alcalá de Henares: Manuel Sánchez Rodríguez, Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante; Ebra-hin Ahmed Mahmoud, Juan José Crespo Aguado y Antonio Pa-

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Juan Alonso San José y Constante Blanco Lastres.
Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Bar-

celona: José Maria García Burgos, José Manuel Sanz Molina y Vicente Gómez Duran. Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Miguel

Rodríguez Gómez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Cádiz: José Luis Fernandez Hodriguez. Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo (To-

ledo): Agustín Martínez Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Córdoba: Julián

Maza Ramos.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Epifanio Bria Díaz y José Méndez Rodriguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Ramón María Santiago Garay Ruiz y Angel López Gallardo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Antonio Mata Lozano, Salustiano Muñiz Villa, Antonio Pacheco Salguero, Luciano Arias Jato y Pedro Muñoz Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Murcia: Juan José Muñoz Moreno.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña (San-

tander): Juan Contioso Santos. Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: José Sáez Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Antonio Ayuso Cabello y Pedro Núñez Granja.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Valencia: Juana Escanilla Arnas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 17 de mayo de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el titulo de Conde de Sert, a favor de don Francisco Sert y 15587

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo  $d_\theta$  1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Sert, a favor de don Francisco Sert y Welsch, por cesión de su padre, don Antonio Sert y López. Lo que digo a V. E. Dios guarde a V. E. Madrid, 17 de mayo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo, Sr. Ministro de Hacienda.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Julio Enrile y Aleix, don José Angel Herrera d<sub>e</sub> Cepeda, don Alfonso Gabriei y Ramír<sup>e</sup>z de Cartagena y doña María de la Regla Contreras, en el expediente d<sub>e</sub> rehabilitación del título de Marqués d<sub>e</sub> Valdehoyos. 15588

Don Julio Enrile y Aleix, don José Angel Herrera de Cepeda, don Alfonco Gabriel y Ramírez de Cartagena y doña María de la Regla Contreras, han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Valdehoyos, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 18  $d_{\Theta}$  mayo de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña Paloma Armet de Castellvi y don Francisco Javier Armet y Xiol, en el expediente de sucesión en el título de Conde de Castella. 15589

Doña Paloma Armet de Castellvi y don Francisco Armet y Xiol han solicitado la sucesión en el título de Conde de Castella, vacante por fallecimiento de don Ricardo Armet de Castellvi, lo que se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid 16 de mayo de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Diaza Ambrono.

Ortega Diaz-Ambrona.

## MINISTERIO DE DEFENSA

15590

ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Au-diencia Nacional, dictada con fecha de 24 de di-ciembre de 1977, en el recurso contencioso adminis-trativo interpuesto por el Capitán Honorario de Infanteria. Caballero Mutilado Permanente, don Julián Sampayo Caballero.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes: de una. como demandante. don Julián Sampayo Caballero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada otra, como demandada, la Administración Publica, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de marzo y 4 de mayo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 24 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número treinta mil cuatrocientos treinta interpuesto por don Julián Sampayo Caballero, contra resoluciones de diecislete de marzo y cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, proferidas por el excelentísimo señor Ministro del Ejército, cuyos acuerdos denegaron el percibo de complemento de destino